



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 401 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 13 de Marzo de 2020

No. 50

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		
Ley N°. 1021 Ley para el Fortalecimiento de la Gestión del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).....	2630	
CASA DE GOBIERNO		
Decreto Presidencial No. 05-2020 Decreto de Reintegración del Hospital "Carlos Roberto Huembes" al Ministerio de Gobernación.....	2638	
Acuerdo Presidencial No. 16-2020.....	2638	
Acuerdo Presidencial No. 17-2020.....	2638	
Acuerdo Presidencial No. 18-2020.....	2639	
Acuerdo Presidencial No. 19-2020.....	2639	
Acuerdo Presidencial No. 20-2020.....	2640	
Acuerdo Presidencial No. 21-2020.....	2640	
Acuerdo Presidencial No. 22-2020.....	2640	
Acuerdo Presidencial No. 23-2020.....	2641	
Acuerdo Presidencial No. 24-2020.....	2641	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Resolución Ministerial No. 07-2020.....	2641	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Licitación Selectiva No. 007-2020.....	2644	
MINISTERIO DE SALUD		
Contratación Simplificada No. CS 07-03-2020.....	2644	
		INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
		Avisos de Licitación.....
		2644
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
		Licitación Selectiva No. 05-2020.....
		2647
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
		Avisos.....
		2647
		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS
		Avisos.....
		2647
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....
		2648
		SECCIÓN MERCANTIL
		Convocatoria.....
		2663
		SECCIÓN JUDICIAL
		Edictos.....
		2663
		UNIVERSIDADES
		Títulos Profesionales.....
		2665

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1021

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
GESTIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**

**Capítulo I
De la Institución y sus objetivos**

Artículo 1 Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es fortalecer la gestión del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).

Artículo 2 Continuidad de Personalidad Jurídica

Conforme a la presente ley, se otorga continuidad a la personalidad jurídica del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).

Artículo 3 Régimen especial de seguridad social

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, referido a los derechos sociales y laborales, se establece un Régimen Especial de la Seguridad Social y Desarrollo Humano del Estado de Nicaragua para el personal de la Policía Nacional, del Ministerio de Gobernación y sus dependencias y para el personal que labora en la institución administradora de dicho régimen especial.

Artículo 4 Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano

La organización, ejecución y administración del Régimen Especial de Seguridad Social, estará a cargo del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, que en adelante se denominará simplemente como el Instituto o con las siglas ISSDHU, que es un ente autónomo del Estado de Nicaragua, de duración indefinida, con patrimonio propio,

personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adscrito a la Presidencia de la República. Tiene su domicilio o sede principal en la ciudad de Managua, y puede establecer sucursales o sedes secundarias, agencias, oficinas en cualquier otro lugar del país, si así lo resolviere su propia administración.

El Instituto tiene como objetivo principal la organización, administración y ejecución del Régimen Especial de Seguridad Social que será obligatorio para el personal de las dependencias enumeradas en esta ley, se regirá bajo el principio de solidaridad y equidad y propender a la redistribución de los ingresos, entre sus afiliados y pensionados.

Ninguna entidad pública o privada, podrá usar la denominación de "Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano", ni la expresión "ISSDHU", ni aun adicionando a tal denominación o locución, alguna o algunas palabras que pretendan inducir a diferenciarla.

Artículo 5 Cancelación de la personalidad jurídica del Instituto

La personalidad jurídica del Instituto se cancelará en caso de disolución y liquidación de este, por Ley dictada por la Asamblea Nacional. Disuelto El Instituto, este conservará la personalidad jurídica hasta que la liquidación sea terminada.

Artículo 6 Atribuciones del Instituto

El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer, organizar y administrar el régimen especial de seguridad social que señala esta ley.
2. Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos que le corresponden a su patrimonio.
3. Otorgar las prestaciones que establece esta ley y el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social.
4. Desarrollar operaciones, unidades de negocios y actividades de inversión, mercantiles, financieras, bursátiles, comerciales y cualquier otra que sea necesaria para cumplir con sus fines, de conformidad con la presente ley y demás leyes de la República. Dichas actividades y/o unidades de negocios creadas por este Instituto, estarán exentas de todo tipo de impuestos.
5. Cualquier otra orientada a cumplir los objetivos del Instituto.

**Capítulo II
Organización**

Artículo 7 Órganos del Instituto

Son órganos del Instituto los siguientes:

1. El Consejo Directivo;
2. La Dirección Ejecutiva;

3. La Auditoría Interna;
4. Las dependencias administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8 Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, es a quien corresponde la dirección, orientación, administración y determinación de las políticas de este y estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

1. Un Representante del Ministerio de Gobernación;
2. Un Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
3. Un Representante del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;
4. Tres miembros de la Policía Nacional;
5. Un representante de las y los pensionados.

Cada integrante del Consejo Directivo deberá acreditar su calidad de miembro mediante comunicación oficial de la entidad a la cual representa.

Los y las titulares de las instituciones que forman parte del Consejo Directivo podrán designar a sus representantes y suplentes para que les sustituyan con los mismos derechos que los propietarios.

El quórum para las sesiones del Consejo se constituirá con la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán con los votos de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo tendrá doble voto. El Consejo dictará las disposiciones necesarias para asegurar su funcionamiento.

Artículo 9 Presidencia del Consejo Directivo

El Presidente y vicepresidente del Consejo Directivo serán electos de entre sus miembros, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El Presidente o Presidenta será el representante legal del ISSDHU y en tal carácter comparecerá en los actos y contratos que éste celebre y en toda clase de juicios y procedimientos como actor, demandado o tercerista. Con autorización previa del Consejo podrá delegar en la Directora o Director Ejecutivo del ISSDHU la representación legal para el ejercicio de las funciones antes expresadas.

En ausencia temporal del Presidente o Presidenta, el vicepresidente o vice presidenta asumirá sus funciones.

Artículo 10 Atribuciones del Consejo Directivo

Son atribuciones del Consejo Directivo como autoridad máxima del Instituto, las siguientes:

1. Ejercer la dirección y orientar la gestión general del Instituto de acuerdo con las facultades otorgadas por la presente Ley;

2. Establecer y modificar la organización administrativa del Instituto a propuesta de la Directora o Director Ejecutivo;

3. Elaborar y poner en vigencia el Reglamento Interno de Seguridad Social del Instituto y solicitar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial;

4. Aprobar el programa de inversiones, el presupuesto general de ingresos y egresos del Instituto, las metas anuales de inversión, las políticas administrativas, de recursos humanos, financieros y organizativos;

5. Autorizar las operaciones y actividades financieras, mercantiles, bursátiles, comerciales y cualquier otra que redunde en beneficio de sus afiliados;

6. Como parte de las actividades de inversión, crear unidades de negocios, autorizar compraventas de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, arrendamientos, permutas, mutuos, préstamos bancarios, fianzas, prendas u otro tipo de garantías, y demás contratos, transacciones o actos jurídicos, que se estimen necesarios para alcanzar los fines del Instituto y definir las condiciones y procedimientos a seguir, de conformidad con las leyes de la materia;

7. Acordar la concesión de nuevos beneficios, siempre que esté garantizada la fuente de financiamiento;

8. Nombrar o remover a la Directora o Director Ejecutivo y al Auditor Interno;

9. Autorizar poderes generales de administración, generales judiciales, especiales y todos aquellos que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;

10. Conocer y aprobar el informe anual contable, de las operaciones administrativas, financieras y de auditoría;

11. Ordenar la elaboración cada tres años, los estudios actuariales que permitan prever medidas a tomar para la sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 11 Atribuciones de la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo

La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo es la más alta autoridad administrativa del Instituto, le corresponde realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para la consecución de los fines del Instituto conforme lo establecido en esta Ley y las facultades que le confiera el Consejo Directivo. Además, le corresponde:

1. Actuar como secretaria o secretario, en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz;

2. Conocer y resolver en segunda instancia los recursos de los afiliados o de sus beneficiarios en los casos que corresponda, conforme lo dispuesto en la Ley N.º. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo;

3. Conocer y resolver las peticiones de los afiliados y sus beneficiarios en relación con los derechos establecidos en esta ley en materia de seguridad social;

4. Informar periódicamente de los resultados de su gestión al Consejo Directivo;

5. Cumplir las resoluciones y mandatos del Consejo Directivo;

6. Responder por la correcta administración del patrimonio del Instituto;

7. Ordenar la realización de las auditorías internas, externas y los estudios actuariales.

Artículo 12 Auditoría Interna

La Auditoría Interna es el órgano al que le corresponde la fiscalización, inspección, vigilancia y control de los bienes y valores del Instituto conforme las atribuciones y facultades establecidas para la Contraloría General de la República en carácter de organismo rector del sistema de control de la Administración Pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado. El Auditor Interno deberá ser versado en asuntos de auditoría y Contador Público Autorizado. Será nombrado o removido por el Consejo Directivo del Instituto de acuerdo con los procedimientos legales. Dependerá administrativamente del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, ejerciendo sus funciones con entera autonomía de criterio profesional.

Artículo 13 Auditoría Externa

Además de lo establecido en el artículo anterior, El Instituto, contratará una firma de auditoría externa que elabore los informes anuales del ejercicio económico y presentarlos a la administración y a la Contraloría General de la República con sus resultados, comentarios y observaciones.

Capítulo III Campo de Aplicación

Artículo 14 Instituciones y personal afiliado

El régimen especial de seguridad social será obligatorio para el personal de las siguientes instituciones:

1. Policía Nacional;
2. Dirección General Sistema Penitenciario Nacional;
3. Dirección General de Migración y Extranjería;
4. Dirección General de Bomberos de Nicaragua;
5. **Órganos centrales del Ministerio de Gobernación;**
6. El personal que conforma El ISSDHU y que no esté afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 15 Programa de afiliación voluntaria.

Se establece el Programa de Afiliación Voluntaria (PAV), como opción para conservar y mejorar los derechos de la

seguridad social y las futuras pensiones de las personas que cumplan con los requisitos y condiciones siguientes:

- a. Solicitar su incorporación voluntaria al programa;
- b. Haber sido miembro de la Policía Nacional o del Ministerio de Gobernación o de cualquiera de sus órganos y haber cotizado de forma efectiva al ISSDHU durante un período mínimo de tres años;
- c. No estar obligados a cotizar en ninguno de los otros regímenes obligatorios de seguridad social existentes en el país;
- d. La cotización de la afiliación voluntaria para el financiamiento de las prestaciones a las que tendrá derecho sin solución de continuidad con el período de afiliación obligatoria deberá pagarse conforme al total porcentual establecido como aporte laboral, patronal y estatal vigente sobre el salario asegurado, restándose únicamente el porcentaje establecido para riesgos profesionales. Las prestaciones que cubre son las siguientes:

- a. Discapacidad común.
- b. Vejez.
- c. Muerte común.
- d. Enfermedad común.

Capítulo IV Pensión por Retiro

Artículo 16 Pensión por Retiro

Los y las oficiales de la Policía Nacional y de otras dependencias que pasen a condición de retiro, tendrán derecho a una pensión mensual de por vida, una vez que alcancen la cantidad mínima de años establecidas para el goce de la misma conforme lo previsto en esta Ley.

La pensión por retiro se calculará tomando como base, el haber promedio de los últimos tres años antes del paso a retiro del oficial.

La pensión por retiro y prestaciones materiales y de seguridad que reciban en razón de su grado y cargo se harán efectivos conforme el procedimiento en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto.

Artículo 17 Programa de pensionados

Se establece el Programa de Pensionados que será otorgado a los miembros de la Policía Nacional desde el escalafón ejecutivo hasta el escalafón de oficiales.

La pensión de retiro se otorgará y revalorizará continuamente en base al promedio salarial devengado en los últimos tres años conforme a los siguientes montos:

- a. Veinticinco años, setenta y cinco por ciento.

- b. Treinta años, ochenta por ciento.
- c. Treinta y cinco años, ochenta y cinco por ciento.
- d. Cuarenta años, noventa por ciento.

El Programa será administrado por el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano.

Artículo 18 Fuentes de financiamiento para el Programa

Las fuentes de financiamiento de este Programa Especial, provendrán de:

1. El aporte mensual del Estado de la masa salarial bruta de los afiliados al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, que se establece en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto;
2. El aporte del porcentaje del salario de los afiliados al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano cubiertos por este programa, que se establece en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto;
3. Cualquier otro que legalmente reciba el programa.
4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, está obligado a enterar de forma mensual al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, el aporte del Estado de conformidad al numeral 1) de este artículo.

Capítulo V De las pensiones y prestaciones

Artículo 19 Cobertura de contingencias

El régimen especial en materia de seguridad social protegerá las contingencias propias de la vida y el trabajo y cubre las siguientes prestaciones:

1. Pensión por discapacidad;
2. Pensión por vejez;
3. Pensión por muerte;
4. Asignaciones familiares;
5. Indemnizaciones;
6. Auxilio funerario;
7. Subsidio de lactancia;
8. Prestación para prótesis y órtesis.

Las pensiones que otorgue el ISSDHU serán revalorizadas de forma anual, para garantizar su mantenimiento de valor con respecto al dólar.

Artículo 20 Discapacidad

La discapacidad permanente es la situación del afiliado, que después de haber estado sometido a los servicios médicos curativos y de rehabilitación, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsible definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. Se reconocen tres grados de discapacidad: parcial, total y gran discapacidad.

Tendrá derecho a la pensión de discapacidad por causa común, el afiliado que haya cotizado tres (3) años dentro de los últimos seis (6) años que precedan a la fecha de la causa que dio origen a la discapacidad. Cuando la causa de discapacidad sea por razones de su trabajo, no se requerirán períodos de cotización para calificar.

El Instituto elaborará la Tabla de Valuación de Deficiencias y/o Discapacidades de origen laboral, la que en ningún caso será inferior a la establecida por el Código del Trabajo.

Artículo 21 Pensión por vejez

La pensión por vejez es la prestación a que tienen derecho los afiliados que han cotizado al régimen un período igual o mayor de quince (15) años y haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

En caso que el afiliado estando en condición de activo, haya cotizado por lo menos cinco (5) años, tendrá derecho a una pensión mínima al cumplir sesenta (60) años de edad.

Artículo 22 Pensión por muerte

La pensión por muerte es la prestación a que tienen derecho los familiares de los afiliados o pensionados directos, que se detallan en la reglamentación correspondiente.

El derecho a esta prestación concurre para los beneficiarios del afiliado fallecido por causa común, que haya cotizado tres (3) años dentro de los últimos seis (6) que precedan a la fecha de su muerte. Si fallece por riesgo profesional no se requerirá período de cotización.

Artículo 23 Asignaciones familiares

Las asignaciones familiares tienen como propósito contribuir al sostenimiento de la familia dependiente del pensionado por vejez o discapacidad y forman parte de las prestaciones que estas pensiones otorgan.

Artículo 24 Acumulación y traslado de cotizaciones

Las cotizaciones efectivas que cualquier afiliado haya realizado en diferentes regímenes de seguridad social, son acumulables para los efectos del cálculo mínimo de cotizaciones requeridas para optar a una pensión por discapacidad común, muerte común o de vejez, conforme lo establezca el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto.

Si el afiliado cotizó en los regímenes de la seguridad social INSS e ISSDHU y calificó para una pensión como lo expresa el párrafo anterior, se deberán hacer las

coordinaciones necesarias con el INSS a fin de que se le proporcione las cotizaciones que hizo el afiliado al sistema y que el régimen especial de pensiones del ISSDHU le optimice su pensión, debiéndose tener en cuenta que la pensión la otorgará aquella institución con la que cumplió el derecho, debiéndose de realizar la sumatoria de las cotizaciones realizadas en cualquier otra institución.

En el caso que el afiliado reúna los requisitos de cotización para una pensión de discapacidad común, muerte común o vejez, en ambas instituciones, cada institución otorgará la pensión que le corresponda con arreglo a la legislación pertinente.

Artículo 25 Beneficios adicionales a pensionados del ISSDHU

Los pensionados del Instituto tendrán además de los beneficios que actualmente gozan en virtud del régimen especial de seguridad social establecido en esta Ley, las siguientes prestaciones económicas y de servicios sociales adicionales, sin que se les deduzca ninguna cuota de sus pensiones:

1. Los establecimientos estatales en salud (Centros, Policlínicas, Hospitales y similares) suministrarán a los pensionados, los servicios médicos preventivos, curativos y de rehabilitación y en orden no limitativo, lo siguiente:

- a. Servicios médicos que requieran.
- b. Exámenes de laboratorio y rayos X, que fueran necesarios.
- c. Prestaciones farmacéuticas.

2. En la adquisición de medicamentos en farmacias estarán exentos de cualquier tipo de impuesto nacional o local que grave los mismos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público regulará la forma de hacer efectiva la exención;

3. Están exentas del impuesto sobre la renta y no están sujetas a retención las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciban por vía judicial o por convenio privado por causa de muerte o incapacidad, por accidente o enfermedad, las indemnizaciones por despido y las bonificaciones por concepto voluntario siempre que se paguen a trabajadores y empleados de cualquier naturaleza, de conformidad con lo que establece la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre del 2012;

4. La vivienda en que habita la persona pensionada estará exenta de impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que el pensionado o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del inmueble;

5. Conforme lo establecido en la Ley N°. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en El Nuevo Diario del 9 de julio de 1993, los pensionados por el Instituto, tendrán descuento del

cincuenta por ciento en el pago sobre el monto total de las facturas de los servicios de energía eléctrica, el treinta por ciento en el pago por servicios de agua potable y el veinte por ciento en el pago por servicios telefónicos convencionales;

6. Las certificaciones personales otorgadas por los correspondientes Registros Públicos se expedirán gratuitamente en favor de las personas jubiladas o sus cónyuges.

7. El ISSDHU creará un fondo revolvente para conceder adelantos a los pensionados. El monto de estos adelantos será hasta por el valor de Mil Quinientos Córdobas (C\$ 1,500.00) a cancelarse, sin interés en un plazo de un año. Los montos a que se refiere este numeral, gozarán de mantenimiento de valor;

8. Los pensionados gozarán de la exoneración del cincuenta por ciento del pago para la obtención de sus pasaportes de uso personal;

9. Los derechos y beneficios conferidos por esta ley en favor de las personas pensionadas son personales e intransferibles, inembargables, innegociables e irrenunciables y no constituyen derecho sucesorio.

El Carnet de Identificación para personas pensionadas expedidos anualmente por el Instituto, acreditará la identidad del pensionado para gozar de los derechos y beneficios conferidos en la presente Ley.

Artículo 26 Indemnización

Se entiende por indemnización la prestación a que tienen derecho los afiliados cuando sufren lesiones con secuelas no discapacitantes, ocasionadas por riesgo profesional. La secuela no discapacitante concurre cuando el afiliado sufre una disminución física inferior o igual al treinta y tres por ciento que no le impide ejercer sus labores habituales.

La cuantía se establecerá por el grado de discapacidad declarada multiplicada por el monto de la pensión que le correspondería por discapacidad permanente total, calculado sobre la base del salario cotizado a la fecha del evento y el resultado a su vez por sesenta mensualidades.

Artículo 27 Auxilio funerario

Auxilio funerario es la prestación destinada a subsidiar el costo de los servicios fúnebres del afiliado y del pensionado por discapacidad y vejez.

Artículo 28 Subsidio de lactancia

El subsidio de lactancia es la prestación a que tienen derecho los hijos menores de los afiliados o pensionados directos durante los primeros seis meses de su vida.

Artículo 29 Derecho a prótesis y órtesis

Los pensionados directos tendrán derecho al suministro, renovación y mantenimiento de aparatos de prótesis solamente en los casos en que éstos son requeridos por la causa discapacitante que originó su pensión.

En el caso de afiliados activos que sufran accidentes de trabajo y que ameriten el uso de aparatos para su rehabilitación, éstos serán suministrados por El Instituto en forma temporal.

Artículo 30 Atención médica a pensionados

Atención médica es la prestación a que tienen derecho los pensionados por vejez, por discapacidad y su núcleo familiar, así como los beneficiarios de la pensión por muerte.

El financiamiento de este programa será cubierto por el aporte mensual del afiliado y del órgano correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto.

Artículo 31 Policías Voluntarios y Bomberos Voluntarios

El Estado asumirá el pago de una indemnización y pensión a los policías voluntarios y bomberos voluntarios que fallezcan o se discapaciten por razones de los riesgos profesionales, de conformidad a lo establecido en sus respectivas leyes. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento.

Capítulo VI Del Desarrollo Humano

Artículo 32 Desarrollo humano

El régimen especial en materia de desarrollo humano tiene como propósito favorecer y contribuir a la elevación de la calidad de vida de los afiliados y sus núcleos familiares, coadyuvando a su formación cultural y profesional.

El Instituto estará facultado para extender en forma gradual y progresiva su régimen de prestaciones y servicio, atendiendo el grado de eficiencia que desarrolle, la situación económica y necesidades más urgentes de los afiliados y las posibilidades técnicas de prestar los servicios.

Toda modificación al régimen de prestaciones y servicios deberá ser objeto de un estudio actuarial previo y sólo podrá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto si se cuenta de previo con el financiamiento adecuado.

Con estas finalidades se promoverán y desarrollarán, entre otros los programas siguientes:

1. Planes de ahorro de los afiliados retornables al cese definitivo de la relación de afiliación, el cual gozará de mantenimiento de valor y de tasa de interés definido en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto;
2. Programas de préstamos personales, hipotecarios o prendarios;
3. Pensiones complementarias;
4. Administración de programas de jubilación por años de servicio y retiro cuando se cuente con la fuente de

financiamiento.

El derecho a pensión de retiro del afiliado, se pierde por incurrir en delitos comunes graves y muy graves que afecten la honra de la institución.

Artículo 33 Administración de programas de seguro

El Instituto podrá administrar programas de seguro de vida de los afiliados a este régimen. A esta prestación tendrán derecho:

1. Los beneficiarios que el afiliado activo hubiese designado cuando ocurra su fallecimiento en el restablecimiento del orden público, la seguridad ciudadana y humana o por actos en ocasión del servicio;
2. El afiliado activo que por razones de su trabajo sufra discapacidad;
3. El financiamiento de este programa será cubierto por el aporte mensual del afiliado y del órgano correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Instituto.

Capítulo VII Patrimonio y Administración

Artículo 34 Patrimonio del Instituto

Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto contará con patrimonio propio proveniente de las siguientes fuentes:

1. Las cotizaciones de los afiliados;
2. Las cotizaciones que le corresponden al empleador;
3. El aporte del Estado referido al porcentaje de la masa salarial bruta, se establece en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto;
4. Las cotizaciones del Programa de Afiliación Voluntaria;
5. Las asignaciones especiales que autorice el gobierno central para cubrir los déficits que se presenten eventualmente;
6. Las transferencias, herencias, legados, cesiones o donaciones de todo tipo de bienes, derechos y acciones que sean aceptadas por el Instituto;
7. Los rendimientos, intereses o utilidades obtenidas de las inversiones realizadas;
8. Los inmuebles adquiridos por el Instituto en virtud de la Ley N°. 228, Ley de la Policía Nacional;
9. Otros bienes inmuebles adquiridos por el Instituto;
10. Las rentas provenientes de los inmuebles propiedad del Instituto, ya sea que estén ocupados por particulares o el Estado;
11. Otros valores, bienes o recursos que se le asignen o adquiera.

Artículo 35 Financiamiento del régimen

El financiamiento del Régimen de Seguridad Social se realizará sobre la base del sistema de contribuciones y aportes compartido tanto por el afiliado como por el empleador lo que se establece en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto.

La cuota y el incremento correspondiente al aporte del afiliado o al Estado para cualquier programa de Seguridad Social del Instituto, será de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social.

La tasa o prima, para cualquier seguro de discapacidad, vejez y muerte, su base de cálculo será de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad Social.

**Capítulo VIII
De los Privilegios del Instituto****Artículo 36 Bienes no gravables**

Ningún Poder del Estado podrá gravar ni enajenar los bienes y rentas del Instituto, ni exencionar de los impuestos que les correspondan.

Artículo 37 Inembargabilidad

Los bienes, fondos, rentas, derechos y acciones del Instituto son imprescriptibles, inembargables e irretenibles, y no podrán ser gravados o enajenados para fines distintos a los de la seguridad social.

Artículo 38 Exención

El Instituto gozará de exención de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones fiscales directas o indirectas establecidas o por establecerse, que puedan pesar sobre sus unidades de negocios, bienes muebles o inmuebles, utilidades, rentas o ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, negocios o contratos que celebre, conforme lo establecido en la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria.

Artículo 39 Prelación

El Instituto tendrá derecho de prelación sobre cualquier otro acreedor por las sumas que adeuden los afiliados, los pensionados, beneficiarios y las inversiones que El Instituto realice. Conforme a esto gozará de preferencia sobre los demás acreedores en caso de concurso o quiebra, lo debido al Instituto, de igual manera gozará de preferencia en el pago cuando falleciere un deudor.

Las cantidades debidas al Instituto por aportes, contribuciones, capitales constitutivos u otros de igual naturaleza, créditos, multas, intereses, recargos o préstamos, tienen prelación en toda acción personal sobre cualesquiera otras.

Artículo 40 Endoso y cesión

El Instituto podrá endosar, permutar o ceder créditos sin necesidad de ninguna autorización para tal efecto. La firma del endosante y del endosatario será autenticada por un Notario Público. La autenticación tendrá toda fuerza

legal con un solo "Ante Mí" y sello con la indicación del quinquenio del Notario.

Artículo 41 Prioridad en gestiones

Las oficinas de la Dirección General de Catastro Físico, tanto del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, como de las Alcaldías donde corresponda, las oficinas de la División de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos, y de los diferentes Registros Públicos de la propiedad inmueble, están obligados a dar prioridad y realizar de forma expedita las inscripciones, sobre las demás que se estén tramitando, sin generar ningún pago extraordinario.

Artículo 42 Mérito ejecutivo

El Instituto podrá reclamar por la vía ejecutiva el pago de lo que le adeudaren por aportes, contribuciones, créditos, multas, intereses, recargos o préstamos, prestando mérito ejecutivo los documentos emanados al efecto.

Los pagarés a la orden y otros documentos privados que se encuentren en poder del Instituto como consecuencia de inversiones en operaciones de crédito traen aparejada ejecución sin necesidad de previo reconocimiento judicial, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por la ley.

En las obligaciones hipotecarias y prendarias a favor del Instituto se entenderá siempre que el deudor renuncia a los trámites del juicio ejecutivo, salvo que se estipulare lo contrario.

Artículo 43 Disposiciones de excepción

En las obligaciones a favor del Instituto regirán las siguientes disposiciones de excepción:

1. En las acciones ejecutivas que intente el Instituto no será necesario efectuar el trámite de mediación al que se refiere el artículo 94 de la Ley N°. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua;
2. Los requerimientos de pago que tuvieren que efectuar el Instituto, en cualquier tipo de juicio ejecutivo, podrán ser efectuados por el notario público que este designe en su escrito de demanda;
3. La cesión de derechos que realice el Instituto se efectuará conforme la Ley de la materia;
4. Toda fianza se entenderá solidaria y si los fiadores fueren varios, responderán todos solidariamente entre sí;
5. La solidaridad de los deudores y fiadores subsistirá hasta el efectivo y total pago de la obligación, aunque medien prórrogas o esperas, salvo respecto de aquel en cuyo favor fuere expresamente remitida;
6. La mora se producirá por el solo hecho del vencimiento del plazo estipulado, y conforme lo establecido en la Ley de la materia;

7. Los créditos otorgados por el Instituto serán indivisibles y en caso de sucesiones los herederos o legatarios respectivos serán considerados como solidariamente responsables del crédito del causante, dentro de los alcances respectivos según el derecho común;

8. En caso de prenda comercial, el Instituto podrá embargar el bien pignorado y ejecutar el mismo conforme los procedimientos de la Ley de la materia.

Artículo 44 Derecho de acción y designación de depositario

El Instituto podrá entablar contra sus deudores, además de la acción hipotecaria procedente del contrato de hipoteca, la acción personal que se deriva del contrato de préstamo con arreglo a las leyes comunes, en lo que no fuere previsto en esta Ley.

Las ejecuciones hipotecarias se realizarán conforme la Ley de la materia.

**Capítulo IX
Disposiciones comunes**

Artículo 45 Solvencia económica

El Estado velará por la solvencia económica del Instituto a fin de cumplir con las obligaciones previstas para con los afiliados afectados en casos de graves alteraciones del orden público, desastres naturales o emergencia nacional.

Artículo 46 Reservas técnicas

El Instituto deberá constituir las reservas técnicas para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las prestaciones establecidas en esta Ley. Las reservas técnicas y los fondos del Instituto se invertirán en condiciones de alto rendimiento y seguridad.

Artículo 47 Norma supletoria

En todo lo no previsto en esta Ley y el Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto, se aplicará en forma supletoria las disposiciones por las que se rige el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, establecidos en el Decreto N°. 974, Ley de Seguridad Social, y el Decreto N°. 975, Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, ambos publicados en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 1 de marzo de 1982.

**Capítulo X
Disposiciones transitorias**

Artículo 48 Seguridad social

El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) dispondrá de 60 días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial la presente ley, para la aprobación del Reglamento Interno de Régimen Especial de Seguridad Social.

Mientras no se dicte el nuevo Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social del ISSDHU, se aplicarán las disposiciones del actual Reglamento Interno del Régimen Especial de Seguridad Social.

Así mismo continuará vigente el resto del cuerpo normativo aplicable al ISSDHU para garantizar su operatividad.

Artículo 49 Aplicabilidad del derecho a pensión

El requisito de sesenta (60) años de edad, para adquirir derecho a pensión por vejez, establecido en el artículo 21, para los afiliados voluntarios, su aplicación será efectiva para los que, a la entrada en vigencia de la Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de la Seguridad Social de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 del 07 de julio de 2014, hubiesen tenido menos de cuarenta y cinco (45) años de edad, por consiguiente, para los que hubiesen tenido cuarenta y cinco (45) años o más, adquirirán derecho a pensión por vejez a los cincuenta y cinco (55) años de edad.

Artículo 50 Tramitación transitoria

Todos los actos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite ante el ISSDHU y no se hubiesen concluido al entrar en vigencia la presente Ley, se continuarán tramitando hasta su conclusión conforme los procedimientos legales con los que fueron iniciados.

**Capítulo XI
Disposiciones Finales**

Artículo 51 Competencia en materia de la seguridad social

De toda resolución o acto administrativo emitido por el ISSDHU en materia de seguridad social, tanto en prestaciones, como en relación con la afiliación, inscripción, recaudación y cotización, es competente en primera instancia la autoridad judicial del Trabajo y de la Seguridad Social.

Son aplicables al ISSDHU la Ley N°. 815, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 229 del 29 de noviembre de 2012.

Artículo 52 Derogaciones

La presente Ley deroga las siguientes disposiciones:

1. Título IV "Régimen Especial de Seguridad Social", de la Ley N°. 872 "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de la Seguridad Social de la Policía Nacional", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 del 07 de julio de 2014.

2. Artículos N°. 116, 117, 118 del Capítulo I "Disposiciones Transitorias", del Título V "Disposiciones transitorias Derogatorias y Finales" de la Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de la Seguridad Social de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 del 07 de julio de 2014.

3. Artículo 125 del Capítulo III "Disposiciones Finales", del Título V "Disposiciones transitorias Derogatorias y Finales" de la Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de la Seguridad Social de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta,

Diario Oficial N°. 125 del 07 de julio de 2014.

4. Reglamento del Régimen Especial de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 55 del 18 de marzo del año 2016 y sus reformas contenidas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 147 del 04 de agosto de 2017.

Artículo 53 Publicación y Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día doce de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 05-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Acuerdo Ministerial 76-2002 del 19 de junio del 2002, el Ministro de Gobernación acordó trasladar la dependencia Hospital "Carlos Roberto Huembes", a la Policía Nacional.

II

Que el Hospital "Carlos Roberto Huembes" es la entidad médica responsable de garantizar la atención de salud y aseguramiento médico a los miembros de los diferentes programas del Ministerio de Gobernación, de la Policía Nacional, familiares con cobertura, pensionados y retirados de estas dependencias.

III

Que debido a la sustancial importancia que tiene la Salud y atención médica de los Miembros del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional, es necesario fortalecer la gestión del Hospital "Carlos Roberto Huembes" reintegrándolo al Ministerio de Gobernación para agilizar su funcionalidad y dinamizar sus actividades.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente,

DECRETO DE REINTEGRACIÓN DEL HOSPITAL "CARLOS ROBERTO HUEMBES" AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Artículo 1. Reintegrar el "Hospital Carlos Roberto Huembes", al Ministerio de Gobernación, el que brindará atención en salud a todos los miembros de los distintos programas del Ministerio de Gobernación y miembros de la Policía Nacional, así como a sus familiares, pensionados y retirados de estas dependencias.

Artículo 2. El personal del Hospital "Carlos Roberto Huembes" del Ministerio de Gobernación se registrará por su propio Régimen Especial Laboral.

Artículo 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 76-2002, del Ministro de Gobernación, que trasladó la dependencia "Hospital Carlos Roberto Huembes" a la Policía Nacional, aprobado el 19 de junio del año 2002 y publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 157 del 21 de agosto del año 2002.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Carlos Antonio Midence**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Helénica, en calidad de concurrente con Sede en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de febrero del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 17-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido la Ministra Asesora del Presidente de la República para las Relaciones Internacionales, Compañera Arlette Marengo Meza y el Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales Compañero Sidhartha Francisco Marín Aráuz, a las dos de la tarde, del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, de las manos de la Excelentísima Señora **Fatma PÍHAVA ÜNLÛ**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Turquía ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Costa Rica, emitidas en Ankara, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Excelentísimo Presidente de la República de Turquía, Señor **Recep Tayyip ERDOĞAN**.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Fatma PÍHAVA ÜNLÛ**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Turquía, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Costa Rica.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido la Ministra Asesora del Presidente de la República para las Relaciones Internacionales, Compañera Arlette Marengo Meza y el Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales Compañero Sidhartha Francisco Marín Aráuz, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, de las manos del Excelentísimo Señor **Ma Chol Su**, las Copias

de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Democrática de Corea, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Cuba, emitidas en Pyongyang, por el Excelentísimo Señor **Kim Jong Un**, Presidente del Comité de Estado de la República Popular Democrática de Corea, el día treinta de enero del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Ma Chol Su**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Democrática de Corea, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Cuba.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido la Ministra Asesora del Presidente de la República para las Relaciones Internacionales, Compañera Arlette Marengo Meza y el Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales, Compañero Sidhartha Francisco Marín Aráuz, a las once de la mañana, del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, de las manos del Excelentísimo Señor **Jason Keats Matthew Hall**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Jamaica ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde los Estados Unidos Mexicanos, emitidas en la Corte de Santiago, el día 20 de febrero del año dos mil veinte, en el sexagésimo noveno año del reinado de Su Majestad, Elizabeth Segunda, por la Gracia de Dios, Reina de Jamaica y de sus Otros Reinos y Territorios, Jefe de la Mancomunidad.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Jason Keats Matthew Hall**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Jamaica, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido la Ministra Asesora del Presidente de la República para las Relaciones Internacionales, Compañera Arlette Marenco Meza y el Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales, Compañero Sidhartha Francisco Marin Aráuz, a las nueve de la mañana, del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, de las manos del Excelentísimo Señor **Upender Singh Rawat**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Panamá, emitidas en Rashtrapati Bhavan, Nueva Delhi, por el Excelentísimo Señor **Ram Nath Kovind**, Presidente de la República de la India.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Upender Singh Rawat**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República de Panamá.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 21-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Tatiana Daniela García Silva**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Turquía, en calidad de Concurrente con sede en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 22-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento del Compañero **José Pasos Marciaq**, como Asesor del Presidente de la República para Políticas Internacionales; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.10, del 16 de enero del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 23-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero **Augusto César Zamora Rodríguez**, en el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas Internacionales y Embajador en Misión Especial ante el Reino de España y la Unión Europea.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 143-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 195 del 10 de octubre de 2018, de nombramiento del compañero Augusto César Zamora Rodríguez como Asesor del Presidente de la República para Política Exterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 24-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero **José Pasos Marciaq**, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para Política Exterior.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0821 – M. 38775763 – Valor C\$ 570.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 07-2020

**Adjudicación Parcial de Licitación
Selectiva No. LS 01-2020**

**“Adquisición de Servicio de Soportes
y Licencias Informáticas”**

La suscrita en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento a la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 04-2020 de fecha once de febrero del año dos mil veinte, se dio inicio al Procedimiento de Licitación No. LS 01-2020 para la “**Adquisición de Servicio de Soportes y Licencias Informáticas**” incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario, con la disponibilidad presupuestaria autorizada hasta un monto de C\$1,781,220.04 (Un millón setecientos ochenta y un mil doscientos veinte córdobas con 04/100), se designó al Comité de Evaluación y se expresó la finalidad Pública perseguida con esta Contratación.

II

Que conforme al Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; a los Artos. 34 literal d) y 123 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y al Pliego de Bases y Condiciones (PBC); el Comité de Evaluación en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, emitió **ACTA No. 3 ACTA DE RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS**, al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2020 “**Adquisición de Servicio de Soportes y Licencias Informáticas**”, la que en sus partes conducente dice lo siguiente: “**SEGUNDA:** Se deja asentada la presencia de los Oferentes mediante control de asistencia y se procede a la apertura de las ofertas recepcionadas, detallándose a continuación en el mismo orden de apertura: 1) **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.**, Oferta por un monto de **C\$1,560,950.58** (Un millón quinientos sesenta mil novecientos cincuenta córdobas con 58/100) Incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA ; 2) **TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S.A (COMTECH, S.A)** por un valor de **C\$311,478.30** (Trescientos once mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas con 30/100; y 3) **JOSE HUMBERTO ROMERO**, Oferta por un monto de **C\$ 1,103,071.36** (Un millón ciento tres mil setenta y un córdobas con 36/100. **CUARTA:** Los miembros del Comité observan que los documentos que acreditan la elegibilidad de los Oferentes, fueron debidamente revisados por el Cro. Javier Pérez, Asesor Legal y miembro del Comité de Evaluación conforme lo establecido en el numeral 17 PBC y el Arto. 104 del Reglamento General a la Ley No. 737. **QUINTA:** Habiendo dado apertura a las ofertas recepcionadas, la presidenta del Comité de Evaluación informa a los oferentes que pueden efectuar las observaciones que consideren conveniente, a fin de que conste en Acta, y para tal efecto, pone a disposición las ofertas aperturas, conforme lo preceptúa el Arto. 110 del Reglamento General a la Ley No. 737. De la revisión de

las ofertas se expresó lo siguiente: 1) El Sr. Jerry Acosta en representación de la Empresa Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH S.A.); hace la observación que en la Oferta presentada por INTELECTOR DE NICARAGUA S.A., contiene: Ítem 3 Soporte para licencia vsphere 6 estándar para servidor hacer (1 CPU) cantidad ofertada 4 licencias, señalando que en el Pliego de Bases y Condiciones el Ministerio requiere una licencia. 2) El Sr. José Humberto Romero, hace la observación que la oferta presentada por Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH S.A.) e Intellector Nicaragua S.A., respetivamente, presentan en la garantía de seriedad de oferta una validez de 60 días y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se indica 60 días hábiles, numeral 19.1”.

III

Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, el Comité de Evaluación emitió ACTA No. 4 ACTA DE PRE-CALIFICACIÓN Y PRE-EVALUACIÓN DE OFERTAS notificadas a los Oferentes participantes: 1) JOSE HUMBERTO ROMERO; 2) Tecnología Computarizada Sociedad Anónima (COMTECH S.A.) y 3) Intellector Nicaragua S.A., en la que emitió criterio preliminar a las Ofertas presentadas. En ese sentido en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte el Oferente José Humberto Romero presentó escrito denominado Solicitud de Aclaración, al amparo del Arto. 111 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos. 296 y 297 del Reglamento General a la Ley No. 737.

IV

Que en fecha tres de marzo del año dos mil veinte, el Comité de Evaluación emitió ACTA No. 5 ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARCIAL AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 01-2020, “Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas” la que en partes conducentes integra y literalmente asentó lo siguiente: “**TERCERA:** La presidente del Comité, da lectura al Escrito denominado solicitud de Aclaración presentado por el oferente José Humberto Romero, en aras de dar cumplimiento al mandato establecido en el Arto. 111 de la Ley No. 737, por lo que el Comité de Evaluación estima conocer el Escrito y además emitir las aclaraciones procedentes, y en ese sentido el Comité expresó: 1) Que el escrito denominado solicitud de Aclaración presentado por el Ofertante José Humberto Romero en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, carece de los requisitos mínimos establecidos en el Arto. 296 del Reglamento General a la Ley No. 737, en virtud que el escrito debió denominarse expresamente Recurso de Aclaración y debió ser dirigido ante el Comité de Evaluación delegado por la Máxima Autoridad para este Procedimiento y conformado por tres Miembros; contrario a ello, el Oferente dirige su Escrito a la Lic. Ingérmina Cruz, Unidad de Adquisiciones del MINREX. No obstante, este Comité garante de los principios que rigen los procedimientos de Contratación administrativa del Sector Público, estima conocer el fondo de la Solicitud de Aclaración”. (...). Por otra parte se le aclara al Oferente José Humberto Romero, que su afirmación no se ajusta a los hechos comprobables en

el expediente de Contratación, ya que su oferta no fue ni descalificada ni rechazada, contrario a ello, su oferta fue admitida, evaluada y fue sujeta a pre-calificación y pre-evaluación. De esa forma, el Comité de Evaluación da por contestado el Escrito denominado Solicitud de Aclaración interpuesto por el Oferente José Humberto Romero. **CUARTA:** Que entrando a fondo de la evaluación de las ofertas, el Comité procedió a validar la información presentada en las ofertas, y conforme a los Artos. 47 y 56 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 de su Reglamento General, el Comité externó lo siguiente : (...) Que la Oferta presentada por INTELECTOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, contiene errores sustanciales no subsanables en las cantidades y descripciones de los soportes y Licencias Informáticas ofertados (...) la situación anterior pormenorizada, imposibilita a este Comité, considerar dicha oferta, pues su admisibilidad recae en la manera total de presentar la oferta, y en su mayoría no corresponde a lo requerido de manera sustancial por esta institución, por lo que el Comité estima que la forma en que fue presentada la Oferta por INTELECTOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, recae en la causal de Rechazo señalada en el Numeral 5 Arto 46 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Literal e Numeral 31.3 del PBC; 3) Las Ofertas presentadas respectivamente por los Oferentes TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA(COMTECH, S.A) y JOSE HUMBERTO ROMERO, contienen la documentación legal de elegibilidad requerida conforme el PBC, por lo que fueron Ofertas admitidas sujetas a pre-calificación; 4) Los Oferentes Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH S.A.) y José Humberto Romero cumplieron con la presentación de la Solvencia Fiscal y Municipal vigente, requeridas mediante Acta No. 4; por lo que ambas son sujetas a la evaluación final. (...) **QUINTA:** Considerando los resultados del puntaje pormenorizado en la Cláusula que antecede, el Comité de Evaluación por unanimidad de votos acuerda: 1) Recomendar a la Máxima Autoridad Institucional, la Adjudicación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2020, bajo los siguientes criterios: a) ítem 1 Soporte Técnico Élite para Zimbra sea declarado desierto por no tener oferta admitida. b) ítem 2 Licencia Deep Security Enterprise sea declarado desierto por no tener oferta que cumpla técnicamente para este ítem. c) ítem 3 Soporte para Licencia vsphere 6 standard para Servidor Hacer (1CPU) sea adjudicado a favor del oferente Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima (COMTECH), única oferta para este ítem. d) ítem 4 Soporte de Mantenimiento Acronis Backup sea declarara desierto por no tener oferta que cumpla técnicamente para este ítem. e) ítem 5 Soporte para Licencia para Red Hat 7 (2 SOCKETS) sea declarado desierto por no tener oferta admitida f) ítem 6 Licencia Webex (Anual) sea adjudicado a favor del oferente José Humberto Romero, única oferta para este ítem. g) ítem 7 Suscripción Licencia Anual Office 365 3 Imac, y 1 Mac Pro sea adjudicado a favor del oferente Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima (COMTECH), por ser la oferta más económica. h) ítem 8 VIP Government 65233390BC01A12 Acrobat Pro DC for teams ALL Múltiple Platforms Multi Latin American Languages Team

Licensing Subscription New sea adjudicado a favor del oferente Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima (COMTECH), por ser la oferta más económica. i) ítem 9 Office ProPlus 2019 OLP NL Gov sea adjudicado a favor del oferente Tecnología Computarizada, Sociedad Anónima (COMTECH), por ser la oferta más económica. j) ítem 10 Soporte para Licencia TeamViewer sea adjudicado a favor del oferente José Humberto Romero, única oferta para este ítem; 2) El Comité de Evaluación por unanimidad de votos Acuerda (...), 2) Acorde con lo preceptuado en el Numeral 42.4 del PBC y para los Ítems 7,8, y 9, déjese en orden de prelación la Oferta de José Humberto Romero, siempre y cuando sea conveniente a la disponibilidad presupuestaria de la institución”

V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación Parcial emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), esta Autoridad estima que durante el presente Procedimiento de Licitación Selectiva se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación bajo esta Modalidad, observándose que el Comité de Evaluación de manera oportuna y observando el debido proceso evacuó solicitud de Aclaración de uno de los Oferentes, y que la etapa evaluativa, se fundamentó con base a los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de tal manera que se procedió a Adjudicar Parcialmente el objeto de la Contratación considerando las ofertas que cumplieron de manera parcial conforme ítems ofertados y que cumplen con los requerimientos exigidos por el área solicitante y son convenientes a los intereses de la Institución.

VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; al Arto. 119 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad debe adjudicar la Licitación mediante Resolución motivada, dentro de tres días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación de parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Arto. 119 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley No. 737” y el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación”

RESUELVE:

Primero: Adjudicar Parcialmente el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS-01-2020 “Adquisición de Servicio de Soportes y Licencias Informáticas” a favor de

los siguientes Proveedores:

1. José Humberto Romero: Ítem No. 6: Una (1) Licencia Webex (Anual) Basic; Ítem No. 10: Un (1) Soporte para Licencia Team Vierwer. La presente adjudicación parcial es por un monto de C\$84,952.80 incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo de entrega cinco días hábiles después de firmado el Contrato y Orden de Compra respectiva.

2. Tecnología Computarizada TECNOLOGIA COMPUTARIZADA (COMTECH S.A.) Ítem No. 3: Un (1) Soporte para licencia Vsphere 6 standard para Servidor Hacer 1 (CPU). Ítem No. 7: Cuatro (4) Suscripción Licencia Anual Office 365 3 Imac, y 1 Mac Pro; Ítem No. 8: Doce (12) Licencias Vip Government 65233390BC01A12 Acrobat Pro Dc for teams All Multiple Plataform Multi Latin American Languages Team Licensing Subscription New. Ítem No. 9: Diez (10) Licencias Office ProPlus 2019 OLP NL Gov. La adjudicación parcial es por un monto de C\$311,478.25 (Trescientos once mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas con 25/100). Incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo de entrega es de cinco (5) días hábiles después de firmado el Contrato y la Orden de Compra respectiva.

La Vigencia de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir del siguiente día hábil a la firma del Contrato y Orden de Compra respectiva.

La presente Adjudicación es por un monto total de C\$396,431.05 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y un córdobas con 05/100); incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segundo: Declarar desierto los siguientes Ítems: Ítem 1. Un (1) Soporte Técnico Elite para Zimbra por no tener Oferta admitida; Ítem 2: Una (1) Licencia Deep Security Enterprice, por no presentar oferta técnica que cumpla para ese fin; por Ítem 4: Tres (3) Soportes de Mantenimiento Acronis Backup, por no tener Oferta que cumpla con las especificaciones técnicas para ese fin; Ítem: 5 Una (1) Licencia para Red Hat 7 (2 SOCKETS), por no tener Oferta admitida.

Tercero: Notificar a los Proveedores adjudicados José Humberto Romero y Tecnología Computarizada (COMTECH S.A.) para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la Adjudicación, se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y en el Pliego de Bases y Condiciones (PBS), Numeral 4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cuarto De Conformidad al Arto. 50 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público,

déjese la salvedad de poder dar inicio a un nuevo proceso para la Contratación de los ítems, que actualmente se están declarando desiertos.

Quinto: Los Proveedores adjudicados, deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **diecisiete** de marzo del año dos mil dos mil veinte, para la firma del Contrato y la Orden de Compra se firmará en la División de Adquisiciones.

Sexto Previo a la firma de la Orden de Compra y Contrato, el Proveedor adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones los siguientes documentos: **a)** Solvencia Fiscal y **b)** Solvencia Municipal Vigentes.

Séptimo: Conforme Resolución Ministerial 03-2020, de fecha de diecisiete de enero del año dos mil veinte, se faculta al **Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí** Responsable de la División General Administrativa Financiera para la suscripción de los Contratos derivados de esta Adjudicación.

Octavo: Se orienta a la División General de Informatice del MINREX estar a cargo de verificar la correcta ejecución y aceptación final de esta Contratación, la Oficina de Servicios Generales estará a cargo del registro del Servicio, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma.

Noveno: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **nueve días del mes de marzo** del año dos mil veinte. **(f) Cra. Arlette Cristina Marengo Meza, Ministra por la Ley.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0807 – M. 27683 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 007-2020

“Compra de mochilas para estímulos a maestros populares de Primaria de Jóvenes y Adultos”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Compra de mochilas para estímulos a maestros populares de Primaria de Jóvenes y Adultos**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de marzo del 2020. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 de marzo del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0820 – M. 761847462 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. CS 07-03-2020, “Compra de Bacilos Thuringiensis WG (BTI) Granulado”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **Contratación Simplificada No. CS 07-03-2020, “Compra de Bacilos Thuringiensis WG (BTI) Granulado”.**

La cual será financiada Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **13 Marzo de 2020**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, . Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **23 de Marzo 2020**, de las **08:00 am** a las **11: 00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **11:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones, MINSA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0815 – M. 1179084447 – Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACION PÚBLICA N° 01/2020
“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL”

1) *El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública,*

de conformidad a Resolución No.05-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC Central".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020.

3) Los Servicios objeto de esta Licitación, serán suministrados a la Flota Vehicular de INATEC, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la vigencia será de 9 Meses a partir de la suscripción del contrato a Diciembre 2020 o hasta agotar el monto adjudicado.

Nº	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	22,549.61	Litros	Gasolina Súper Plus
2	111,977.44	Litros	Diésel

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 13/Marzo/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envíe de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudiesen haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 y 18/Marzo/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para

la recepción y apertura de oferta.

7) La Reunión de Homologación de la presente Licitación será realizada el día 20/Marzo/2020, a las 10:00 am, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta. INATEC.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 31/Marzo/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 03/Abril/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 16/Abril/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 9), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP). Debidamente Certificado por Notario Público.

14) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 16/Abril/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Marzo, 13/2020.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones, INATEC.

Reg. 0816 – M. 1179083998 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA A LICITACION
Licitación Pública N° 02-2020
“Adquisición de Combustible para Centros Tecnológicos”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 07-2020 expedida por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Adquisición de Combustible para Centros Tecnológicos**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2020 (2%)**.

3) Los servicios objeto de esta licitación serán ejecutados en un periodo de nueve meses, válido a partir de la firma del contrato o hasta agotar el monto adjudicado.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Ítem	Descripción	Cant
1	Litros de Gasolina más Aditivo	74,639.18
2	litros de Diesel más Aditivo	252,344.89

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física

deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, módulo T, Planta Alta, a partir del **17 de marzo** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta**.

8) La Reunión de Homologación de la presente licitación será realizada el día **20/marzo/2020** a las 11:00 am, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo “T”, Planta Alta de INATEC. Las preguntas deben de realizarse por escrito conforme se establece en la Ley.

9) Las consultas se atenderán por escrito, las cuales serán dirigidas a la División de Adquisiciones al correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni y ggomez@inatec.edu.ni; hasta el día **30 de marzo** de 08:00 am a 04:00 pm, dándose respuesta el **02 de abril**, en el mismo horario.

10) Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **10:30 am del día 16 de abril 2020**.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **3%** por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las **11:00 am del día 16 de abril**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicado en Modulo “T” planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ ggomez@inatec.edu.ni.

ni y szelaya@inatec.edu.ni.

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones, INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0769 - M. 38264634 - Valor - C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 05-2020

“COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR DEL INE”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 05-2020 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Licitación Selectiva No. 05-2020 “COMPRA DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR DEL INE”**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso, en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de Doscientos Córdobas (C\$200.00). El documento estará a la venta a partir del **13 de marzo del año 2020** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado de la web a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias certificadas por Notario Público, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **2:00 p.m. del día 24 de marzo del año 2020**, en edificio de INE Central, ubicado en dirección antes señalada. Posteriormente, a las **2:15 p.m.** tendremos la reunión de Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la Oficina de Adquisiciones (a.i) INE

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 780 – M. 38305114 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No.03-2020 “Seguro colectivo de vida y accidentes”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 13 de marzo del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva No.03-2020 “Seguro colectivo de vida y accidentes”**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 782 – M. 38305180 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación pública No.04-2020 “Compra de abonos y fertilizantes para funcionamiento de CDT/INTA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 13 de marzo del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación pública No.04-2020 “Compra de abonos y fertilizantes para funcionamiento de CDT/INTA”**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0809 – M. 28552638 – Valor C\$ 380.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° FN-
CS-004-2020:**

**“Desmembración y Compraventa
para Construcción de Pozo LP3”**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día Viernes 13 de Marzo de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.FN-
CS-005-2020:**

**“Desmembración y Compraventa
para construcción de pozo CP10”**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes, 13 de marzo de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. FN-
CS-006-2020:**

**“Desmembración y Compraventa
para construcción de pozo CP15”**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes, 13 de marzo de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. FN-
CS-007-2020:**

**“Desmembración y Compraventa
para construcción de pozo LP2”**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día viernes, 13 de marzo de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1129 – M. 38246089 – Valor C\$ 775.00

DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS, Apoderado (a) de NEO ETHICALS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESTALER

Para proteger:
Clase: 5

Protege y Distingue fármaco antialérgico, antiinflamatorio esteroideo y antihistamínico en combinación.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000344. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1130 – M. 38246132 – Valor C\$ 95.00

DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS, Apoderado (a) de NEO ETHICALS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALivAir

Para proteger:
Clase: 5

Protege y distingue fármaco antagonista del receptor de los leucotrienos. Usados en el tratamiento del asma bronquial y para el alivio de alergias anuales.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000343. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1131 – M. 37873598 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIAFEM

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano para uso ginecológico.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003301. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1132 – M. 37873817 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALBOFAS

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos de uso humano antineoplásicos e inmunomoduladores.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002713. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1133 – M. 37873901 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOLSEC

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos comprendidos en la Clase 5 internacional, específicamente producto para urología.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002937. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1134 – M. 37873992 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVISIL MAGNESIUM

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 Internacional, específicamente productos a tratar el aparato músculo esquelético.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002938. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1135 – M. 37874053 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRUM

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano para uso ginecológico.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003302. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1136 – M. 37874492 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEMPENAL

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular, agentes antineoplásicos e inmunomodulares.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002712. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1137 – M. 37874624 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderada de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FANTERMET

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002710. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1138 – M. 37874310 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEMALAN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular, aparato genitourinario y hormonas sexuales.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002711. Managua, doce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1139 – M. 37874106 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XUVIA, clase 5 Internacional, Exp. 2018-003470, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2019126995 Folio 225, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1140 – M. 37874106 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIBINTA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéutico de uso humano para enfermedades y/o afecciones del sistema respiratorio.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001795. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1141 – M. 37874704 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEROVAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones cardiológicas y/u oncológicas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001853. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1142 – M. 37873673 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFICICLINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diez de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001578. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1143 – M. 37874802 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEQUIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001660. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1144 – M. 37873755 – Valor C\$ 95.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de DELIBRA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QURA PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparación higiénica y sanitaria para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, materiales para apósitos, materiales para empaste e improntas dentales; desinfectantes; preparación para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001659. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1145 – M. 38264902 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de FUNKMAN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Shoe Stock

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta al por menor y/o al por mayor de ropa, calzado, sombrerería, artículos de deportes, artículos de cuero, carteras, correa, lentes, artículos del hogar, adornos, mercadería en general, en todos sus estilos, marcas, y tamaños.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil veinte

Presentada: seis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000300. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1146 – M. 38264859 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de HOTELES RESTAURANTES CAFES, SOCIEDAD ANÓNIMA (HORECA S.A.) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

HORECA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de alimentos, mercadería en general: pastas alimenticias, vinos, licores, cafés, te, grappa, agua, accesorios para vinos, cristalería, artículos de cocina especializada, aceites para cocinas, chocolates, jamones, salsas de tomate, potería o enlatados, atún, sardinas, lasagna; cualquier tipo de alimentos de consumo. Así como importación y distribución de maquinaria, piezas, accesorios, muebles, exhibidores, utensilios para cocina y equipos en general, para hotelería, hostelería, restaurantería, catering y cafeterías.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil trece

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000182. Managua, catorce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1147 – M. 38219221 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-811-2019 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2019-0000079
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVI, Folio: 11

Autor: Irving Noel Gómez López

Título: "POEMARIO OYANKA"

Fecha de Presentado: 6 de Diciembre, del 2019

Fecha Registrada: 16 de Diciembre, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Irving Noel Gómez López	Titular Derechos Patrimoniales
Irving Noel Gómez López	Solicitante

Descripción:

POEMARIO OYANKA es una obra conformada por dos poemas: 1) un primer poema tipo epopeya de la leyenda de Oyanka, la princesa nativa convertida en montaña en las montañas de Sébaco, Matagalpa. La obra está ambientada en las épocas de la conquista y es narrada por sus propios personajes. 2) un segundo poema con el título "La virgen también..." sobre la virgen María y su hijo Jesús de Nazareth.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua diecisiete de Diciembre del dos mil diecinueve.
Registrador.

Reg. M1148 – M. 38219100 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-810-2019 Tipo:
LITERARIA

Número de Expediente: 2019-0000078

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVI, Folio: 10

Autor: Irving Noel Gómez López

Título: "LAS FIESTAS DE SAN PEDRO (CUENTOS)"

Fecha de Presentado: 6 de Diciembre, del 2019

Fecha Registrada: 16 de Diciembre, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Irving Noel Gómez López	Titular Derechos Patrimoniales
Irving Noel Gómez López	Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra Literaria, conformada por dos cuentos: a) el primero "Las fiestas de San Pedro" con ilustraciones en cada capítulo, narra las confesiones de varios personajes en la muerte del "Padre Bartolo" cuando todos ya viven sus últimos días. Obra ambientada en la ciudad de Mateare, municipio de Managua, a mediados del siglo XX, y b) el segundo cuento "La mita Belinda" narra pasajes de la vida de un personaje que decide morir el mismo día que cumpliera ochenta años.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua diecisiete de Diciembre del dos mil diecinueve.
Registrador.

Reg. M1149 – M. 38168287 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CIMERIS MEGALABS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000328, a favor de MEGA LABS S.A., de Uruguay, bajo el No. 2020128727 Folio 64, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1150 – M. 38168287 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEPARINA MEGALABS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000329, a favor de MEGA LABS S.A., de Uruguay, bajo el No. 2020128693 Folio 32, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1151 – M. 38168287 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORUPRAL MEGALABS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000330, a favor de MEGA LABS S.A., de Uruguay, bajo el No. 2020128694 Folio 33, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1152 – M. 38168287 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO,
Apoderado de MEGA LABS S.A. del domicilio de

Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEVIMIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmodicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003699. Managua, treinta de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1153 – M. 38268685 – Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SMART WEB

Para proteger:
Clase: 38
Telecomunicaciones, Internet, Datos, Telefonía Vo IP.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002775. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1154 – M. 38322817 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado de FASHION LINE, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROYAL SPIRIT

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de Sombrería.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000326. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1155 – M. 7482643 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Abercrombie & Fitch

Descripción y Clasificación de Viena: 290106

Para proteger:
Clase: 3
Productos para perfumar el ambiente; Aerosoles corporales, Geles para ducha, colonia; Desodorantes para uso personal; Fragancias; Preparaciones no medicinales para cuidado de la piel; perfumes.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente N° 2019-003739. Managua, tres de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1156 – M. 38322905 – Valor C\$ 630.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado de YARA INTERNATIONAL ASA del domicilio de Noruega, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180303

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para el uso en agricultura, industria, horticultura y silvicultura, acuicultura y la cría de animales; fertilizantes y abonos; compost; reguladores del crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y granos de semilla; preparaciones para el tratamiento del suelo; químicos para el revestimiento de fertilizantes y semillas y granos de semilla; cal granulada; aditivos químicos; nitratos.

Clase: 9
Aparatos, instrumentos y sensores científicos, náuticos, de agrimensura, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de comprobación (supervisión), salvamento y de enseñanza, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para la medición del contenido de clorofila en las plantas, aparatos, instrumentos y sensores para la medición del contenido de fertilizantes en el suelo, aparatos, instrumentos y sensores para la medición de los requerimientos de nitrógeno de la cosecha y aparatos e instrumentos para la medición, variación y distribución de fertilizantes, aparatos, instrumentos y sensores para la medición de las precipitaciones, aparatos, instrumentos y sensores para la medición del contenido de minerales en el suelo; equipo de procesamiento de datos y software para el control y regulación de la dispersión de fertilizantes; equipo para la medición, dosificación y mezcla de gases y fluidos, compuesto principalmente de software, panel de control electrónico, sensores, inyectores, medidores de flujo, interruptores de flujo y presión, indicadores y reguladores de presión, válvulas dosificadoras y unidad de calefacción; detectores de gas; manómetro; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores magnéticos de datos, discos de grabación; discos compactos, DVDs y otros medios de grabación digital; máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos, computadoras; software, incluyendo software para la medición de los requerimientos de nitrógeno de la cosecha y software para la medición, variación y dosificación de fertilizantes, software para la medición del contenido de clorofila en las plantas, software para la medición del contenido de fertilizante en el suelo, software para la medición del contenido de minerales en el suelo, software para la medición, dosificación y mezcla de gases y fluidos; aplicaciones (apps); aparatos, instrumentos y sensores para el control de emisión de NOx y SOx; aparatos, instrumentos y sensores para la disminución de NOx y SOx; software para la medición, dosificación y mezcla de gases y fluidos, software para el control de emisión de NOx y SOx, software para la disminución de NOx y SOx; aparatos, instrumentos y sensores para el uso en

la agricultura, horticultura, acuicultura y silvicultura y servicios marítimos; aparatos, instrumentos y sensores para la distribución de combustibles líquidos, aditivos para combustibles, aditivos químicos, gasolina y diésel para estaciones de servicio y sus accesorios, en particular dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dispensadores; software para la dispensación de combustibles líquidos, aditivos para combustibles, aditivos químicos, gasolina y diésel para estaciones de servicio y sus accesorios, en particular dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dispensadores.

Clase: 13

Nitrato de amonio para la producción de emulsiones explosivas, incluyendo explosivos de aceite combustible de nitrato de amonio (en inglés ANFO: Ammonium Nitrate Fuel Oil), todo para propósitos civiles.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relativos a esto, análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software; servicios científicos y tecnológicos relativos a la agricultura, horticultura, acuicultura y silvicultura y servicios marítimos; análisis industrial y servicios de investigación relativos a la agricultura, horticultura, acuicultura y silvicultura y servicios marítimos; análisis industrial y servicios de investigación relativos a la medición del contenido de clorofila en las plantas, medición del contenido de fertilizante en el suelo, medición de los requerimientos de nitrógeno de la cosecha y medición, variación y distribución de fertilizantes, medición de las precipitaciones, medición del contenido de minerales en el suelo, control de la emisión de NOx y SOx, disminución de NOx y SOx.

Clase: 44

Alquiler de equipo para la agricultura; consultoría y servicios de asesoramiento profesionales en el campo de la agricultura, industria, horticultura y silvicultura, acuicultura y cría de animales.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000328. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1157 – M. 38168616 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A., del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clavu
 **Megalabs**

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270502 Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos,

antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrangilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiúricos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. expediente. N° 2019-003674. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1176 – M. 38399730 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABRIJES BOY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites

esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003973. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1177 – M. 38399180 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABRIJES GIRL

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003970. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1178 – M. 38397802 – Valor C\$ 95.00

DARLIS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA BLANC

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003849. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1179 – M. 38398070 – Valor C\$ 95.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Stressin

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos cardiometabólicos.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003905. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1180 – M. 38398271 – Valor C\$ 95.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vuyol

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003907. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1181 – M. 38398451 – Valor C\$ 95.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Incartiol

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema cardiometabólico.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003906. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1182 – M. 38398610 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cerenerlan

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema cardiometabólico.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003513. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1183 – M. 38398816 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de RIVERDOR CORP. S.A. del domicilio de República Oriental del Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-NOVA

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos

(pegamentos) destinados a la industria.

Clase: 5

Productos veterinarios; productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas, viricidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura. Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002935. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1184 – M. 38399005 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de UNIPHARM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GASTROFENSE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales que contienen probióticos; alimentos dietéticos para uso médico; complementos probióticos; suplementos probióticos; suplementos nutricionales a base de probióticos; suplementos dietéticos a base de probióticos; suplementos dietéticos preparados para consumo humano que contengan probióticos.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003695. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1185 – M. 38399365 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de COMCAST NIC, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

COMCAST

Para proteger:

Clase: 6

Equipos electrónicos.

Clase: 9

Artículos metálicos de ferretería.

Clase: 38

Telecomunicaciones, servicios de internet.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003696. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1186 – M. 38399524 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de IMPROVET, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dermiclin

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios, especialmente shampoo medicado

para perros.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003321. Managua, tres de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1187 – M. 7656692 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de ANDERSEN TAX LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ANDERSEN

Para proteger:

Clase: 35

Preparación de impuestos y servicios prestados por consultores relacionados con los mismos; consultoría de gestión empresarial; servicios prestados por consultores en el campo de la estrategia comercial y en el campo de la planificación de negocios; servicios prestados por consultores en relación con procesos de negocios; servicios prestados por consultores en el campo de fusiones, adquisiciones y venta de empresas; servicios de análisis de mercado y competencia; contabilidad; Servicios de evaluación de la actividad comercial; evaluaciones de negocios; servicios prestados por consultores relacionados con contabilidad, preparación de impuestos, comercio y gestión comercial de negocios; servicios prestados por consultores relacionados con la gestión de riesgos comerciales; Servicios de evaluación de riesgos empresariales.

Clase: 36

Prestación de asesoramiento financiero relacionado con la planificación fiscal; servicios de consultoría y asesoramiento financieros; servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera; inversión de capital; gestión de riesgos financieros; consultores relacionados a instrumentos financieros y derivados; suministro de información sobre finanzas y valores.

Clase: 45

Prestación de asesoramiento jurídico y representación legal; investigación legal; servicios de investigación legal, servicios de mediación en el contexto de conflictos comerciales y resolución de disputas; servicios de litigios; servicios de asistencia en litigios y servicios de resolución de disputas legales.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000245. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1188 – M. 7657109 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de CORTES HERMANOS & COMPAÑIA, S.A.S del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORTÉS

Para proteger:

Clase: 30

Chocolatinas, barras de chocolate, chocolate en polvo y preparaciones hechas a base de chocolate.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000179. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1189 – M. 7656943 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de MZ WALLACE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MZ WALLACE

Para proteger:

Clase: 18

bolsos, a saber, bolsos de mano, bolsas de mano, bolsitas, bolsos de pañales, billeteras de viaje, estuches de cosméticos para vender vacíos, bolsos de hombro, bolsos de cruzar, mochilas, cangureras, bolsos y bolsas de deporte. Clase: 26

Artículos decorativos de cuero para carteras, a saber, borlas y borlas con flecos.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000118. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1190 – M. 7657222 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de TOM'S OF MAINE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOM'S OF MAINE FRESCURA NATURAL

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de diente no medicada, enjuague bucal no medicado. Presentada: cinco de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000299. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1191 – M. 7656790 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACTEX

Para proteger:

Clase: 5

Jabones antibacteriales y medicinales.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000183. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1192 – M. 36507802 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ANTONIO GALLARDO HERRERA, Apoderado (a) de PRODUCTOS TIPICOS DE CENTROAMERICA, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PRODUCTOS TÍPICOS DE CENTROAMÉRICA,

S.A.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a toda clase de actividad comercial, de importación, de exportación o de servicios, sin limitación alguna, también a la importación exportación de semillas de toda clase y naturaleza, la industrialización y comercialización de todo tipo de productos de origen vegetal o animal especialmente a la importación de semillas, envasadas o enlatadas, incluyendo su procesamiento, preparación y conservación; así como la importación, exportación, distribución, venta y expendio de los productos manufacturados y sus subproductos derivados. En general a realizar cualquier tipo y naturaleza de negocio relacionado con esta actividad.

Fecha de Primer Uso: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000196. Managua, once de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1193 – M. 38330681 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEYAL, clase 5 Internacional, Exp. 2018-002305, a favor de ADAMA Agan Ltd., de Israel, bajo el No. 2019125794 Folio 98, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1194 – M. 38330477 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TOONTUBERS, clase 41 Internacional, Exp. 2018-003132, a favor de The Cartoon Network, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126586 Folio 88, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de abril del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1195 – M. 38330368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INFINITY TRAIN, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2018-001096, a favor de THE CARTOON NETWORK, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126563 Folio 65, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1196 – M. 38330272 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAYTA, clase 5 Internacional, Exp. 2018-002306, a favor de ADAMA Agan Ltd., de Israel, bajo el No. 2019125795 Folio 99, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1197 – M. 38330169 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOW UNITED, clase 3 Internacional, Exp. 2018-002349, a favor de XIX Management Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2019125796 Folio 100, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1198 – M. 38330063 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PHOENIX CONTACT, clases 3, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 37, 38 y 41 Internacional, Exp. 2011-003923, a favor de PHOENIX CONTACT GmbH & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 2019126731 Folio 227, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1199 – M. 38329922 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPRYLANA, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001685, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019125779 Folio 83, Tomo 411 de inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1200 – M. 38329728 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

y Marca de Servicios ELLIOTT FROM EARTH, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2018-002567, a favor de The Cartoon Network, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126634 Folio 134, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1201 – M. 38334436 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIJOICE

Para proteger:

Clase: 5

Anti-infecciosos; antiinflamatorios, fármacos antibacterianos; antibióticos, preparaciones antihongos, antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel, preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología, preparaciones farmacéuticas para su uso en urología, productos farmacéuticos para uso oftalmológico, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003643. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1202 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a)

de Gilead Sciences Ireland UC del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JYSELECA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas antivirales; preparaciones farmacéuticas anti infecciosas; preparaciones farmacéuticas antifibróticas; jeringas prellenadas con preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del VIH/SIDA; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos hepáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos hematológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios y pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos renales y nefropáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de mielofibrosis, mieloma, leucemia y linfoma. Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003507. Managua, tres de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1203 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HOME BOX OFFICE, INC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

HBO MAX

Para proteger:

Clase: 9

Software de aplicaciones móviles descargables para uso en la entrega y distribución de contenido de entretenimiento en formato de vídeo, audio y multimedia incluyendo archivos de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y audiovisuales. Clase: 38

Servicios de medios móviles consistentes en la transmisión electrónica, emisión de señales radiotelevisivas y entrega de contenido de entretenimiento en formato de vídeo, audio y multimedia incluyendo archivos de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y audiovisuales por medio de Internet, comunicaciones inalámbricas, redes de comunicaciones electrónicas y redes informáticas. Clase: 41

Servicios de entretenimiento consistentes en proporcionar programas y contenido de entretenimiento, específicamente, películas cinematográficas, programas de televisión, videoclips, gráficos e información relacionados con películas cinematográficas y programas de televisión en los campos de la comedia, el drama, la acción, las variedades, la aventura, los deportes, los musicales, así como eventos de actualidad, noticias de entretenimiento, documentales y dibujos animados, a través de Internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes informáticas y redes de comunicaciones inalámbricas; entretenimiento interactivo en línea consistente en un sitio web que contiene

presentaciones de fotografías, vídeo, audio y prosa, videoclips y otros materiales multimedia no descargables relacionados con películas cinematográficas y programas de televisión en los campos de la comedia, el drama, la acción, las variedades, la aventura, los deportes, los musicales, así como eventos de actualidad, noticias de entretenimiento, documentales y dibujos animados.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003640. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1204 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de FCA US LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

4XE

Para proteger:

Clase: 12

Maquinarias para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003644. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1205 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: GATORADE, Reg. No. 24604 CC, registrada el 16 de diciembre de 1993, Folio: 210, Tomo: 74 del libro de Inscripciones, clase 32. Servirá para amparar: Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no-alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003084. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1206 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROBOND, clase 1 Internacional, Exp. 2019-000784, a favor de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2020128953 Folio 34, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1207 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROBOND, clase 19 Internacional, Exp. 2019-000785, a favor de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2020128954 Folio 35, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1208 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUXOR, clase 2 Internacional, Exp. 2019-000786, a favor de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2020128955 Folio 36, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1209 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARDROCK 24-KARAT GOLD LEAF STEAK BURGER, clase 30 Internacional, Exp. 2019-001166, a favor de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, bajo el No. 2020128961 Folio 42, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1210 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UROFLOX, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000719, a favor de BIAL -Portela & C^a, S.A., de Portugal, bajo el No. 2020128871 Folio 205, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1211 – M. 7679242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VALENTINO DONNA BORN IN ROMA, clase 3 Internacional, Exp. 2019-000662, a favor de VALENTINO S.P.A., de Italia, bajo el No. 2020128869 Folio 203, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1212 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VALENTINO UOMO BORN IN ROMA, clase 3 Internacional, Exp. 2019-000661, a favor de VALENTINO S.P.A., de Italia, bajo el No. 2020128868 Folio 202, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1213 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELWAYO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000616, a favor de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2020128867 Folio 201, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1214 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WINMYLA, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000528, a favor de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2020128866 Folio 200, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1215 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio URITOS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000515, a favor de KYORIN Pharmaceutical Co., Ltd., de Japan, bajo el No. 2020128865 Folio 199, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1216 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON MAXIMA, clase 3 Internacional, Exp. 2019-000508, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020128864 Folio 198, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1217 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUELER A/T REVO, clase 12 Internacional, Exp. 2019-000156, a favor de BRIDGESTONE CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2020128860 Folio 194, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1218 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GABRIELLE, clase 3 Internacional, Exp. 2019-000683, a favor de Chanel SARL, de Suiza, bajo el No. 2020128870 Folio 204, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1219 – M. 7679340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOMBRELA, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000739, a favor de INDUSTRIA PROCESADORA DE LACTEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2019128062 Folio 204, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el siete de octubre año 2029. Por delegación conforme a Memorandum DGRPI-HMPL/204/09/2019 en fecha 24-09-2019, firma el Registrador Suplente Mario A. Jiménez Pichardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de octubre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1220 – M. 38235090 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA,

SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIEL DE LA BASTILLA

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003989. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1221 – M. 38234936 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA BASTILLA COFFEE ESTATES

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003990. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1222 – M. 38234744 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA BASTILLA COFFEE

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003986. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1223 – M. 38234568 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA BASTILLA ESTATE

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003992. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1224 – M. 38234387 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRAWBERRY CANDY

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003988. Managua, veintidos de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1225 – M. 38234148 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA LUZ ESTATE

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003993. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1226 – M. 38233910 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL PEÑÓN

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003991. Managua, veintidos de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1227 – M. 38235326 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

BLUEBERRY CANDY

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003985. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1228 – M. 38235477 – Valor C\$ 95.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de CAFETALERA LA BASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINEAPPLE CANDY

Para proteger:

Clase: 30

Café, café sin tostar, café tostado y bebidas a base de café. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003987. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1229 – M. 7711570 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHELSIVA

Para proteger:

Clase: 5

Anti-infecciosos; antiinflamatorios, fármacos antibacterianos; antibióticos, preparaciones antihongos, antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes, preparaciones farmacéuticas

para la prevención y tratamiento de la hipertensión, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel, preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología, preparaciones farmacéuticas para su uso en urología, productos farmacéuticos para uso oftalmológico, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003607. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0818 – M. 38732896 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La suscrita Verónica del Carmen Mora Cuadra, Presidenta de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y al Art. 17 de los Estatutos Sociales de Servicios Financieros Globales Nicaragua, Sociedad Anónima, con instrucciones de los socios que conforman la Junta General de Accionistas, convoco a Sesión Ordinaria Anual de Junta General de Accionistas a celebrarse de forma presencial en la Ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de SERFIGSA ubicada en Residencial Bolonia, Semáforo Empresa Portuaria Nacional (EPN) 4 1/2c. al oeste, el día 27 de marzo del año 2020 a las 8:30am.

AGENDA Y ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión y aprobación del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo 2019.
2. Revisión y aprobación del Informe de Auditoría Externa 2019.
3. Conocimiento del Informe de Gestión del Gerente General saliente.
4. Revisión y aprobación del Informe Anual y Autoevaluación sobre Cumplimiento del Sistema PLA/FT/FP.
5. Presentación sobre la situación del Plan Estratégico 2017-2021.
6. Elección de nueva Junta Directiva.
7. Nombramiento de Vigilante de la Sociedad.

Nueve de marzo del año dos mil veinte. Managua, Nicaragua.

(f) **Arq. Verónica del Carmen Mora Cuadra**, Presidenta de la Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.0819 – M. 38776995 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE a la señora ALICIA PINOCK HUMPHREYS por medio de edicto el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000104-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artos. 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las una y quince minutos de la tarde, del cuatro de marzo de dos mil veinte. Atentamente;
(f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción, Costa Caribe Sur.*
(f) *O. Alvadado M. Sria. Judicial. OLCEALMC.*

3-1

Reg. 0737 – M.38183464 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL Y CIVIL DE ORALIDAD POR MINISTERIO DE LEY DEL MUNICIPIO DE EL JICARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores Migdalia Del Carmen Pérez Gaitán, Adonay De Jesús Pérez Gaitán, Carlos Róger Pérez Gaitán, Félix Pedro Pérez Gaitán, Roberto Wilmer Pérez Gaitán solicitan se les Declare Herederos de los derechos hereditarios en la Sucesión Ab Intestato del señor Roberto Pérez Rosales (q.e.p.d) y así mismo la señora Santos Gregoria Gaitán Chavarría, solicita sea declarada la Cuarta Conyugal, sobre un lote de terreno ubicado en la Comarca Las Conchitas en el municipio de El Jicaró, Nueva Segovia, que tiene una extensión de Cuatro Manzanas (4 Mz), dentro de los siguientes linderos generales, NORTE: Carretera de por medio y Francisco Siles, SUR: Gregoria Gaitán, ESTE: José Andrés Cruz Calero y OESTE: Marvin Godoy,. Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

(f) Lic. Gretel Karelia Gómez Lanuza Jueza Única Local y Civil de Oralidad (f) Lic. Skarling Vásquez Rodríguez Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 0738 – M. 38129232 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor WILLIAM DE JESÚS GARCÍA ROBLERO por medio de edicto el que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 0000058-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana, del doce de febrero de dos mil veinte.

Atentamente; *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción Costa Caribe Sur. (f) O. Alvarado M. Sria. Judicial OLCEALMC*

3-3

Reg. 0739 – M. 38163002 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS DIEZ Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA

EXP. No: 000022-0769-2020-CO

Los ciudadanos FRANCISCA DARLIA RODRÍGUEZ RIVAS y FELIPE ANTONIO SOMARRIBA RODRÍGUEZ, representados por Licenciada KELLYNNS RAQUEL GUARDADO BRAVO, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor LUIS FELIPE SOMARRIBA MEZA (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario Oficial La Gaceta o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chichigalpa, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

(F) DRA. MARTA VIRGINIA RIOS BLANCO JUEZ LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA (F) Lic. Gema Auxiliadora Gómez Reyes Secretaria Actuaciones.

3-2

Reg. 0755– M. 38147851 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 000398-ORM4-2019-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de ejecución forzosa de título no judicial con pretensión pignoratícia interpuesta por: Banco LAFISE BANCENTRO S.A en contra del ejecutado Nelson Monimbo Bronw Ortega Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Nueve de julio de dos mil diecinueve. Las once y cincuenta y tres minutos de la mañana.- 1.- Por escrito presentado a las cinco y treinta y siete minutos de la tarde del dos de julio del dos mil diecinueve, por el Ingeniero Romel Espinoza Bermúdez, en el carácter con que actúa y expresa que acepta el cargo de perito valuador, cargo conferido en auto que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 697 CPCN y la Ley 946 LEY DE REFORMA A LA LEY 902, CODIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, se cita al Ingeniero Romel Espinoza Bermúdez, para que comparezca a las nueve de la mañana, dentro de tercero día, después de notificado de esta providencia, a fin de tomar posesión del cargo, para tal efecto se señala la Sala de Actuaciones del Complejo Judicial Central Managua.- 2.- Se les hace saber a los solicitantes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A.M.C.H.L JUEZA (f) G. BARILLAS SRIO

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) Jueza Adriana Mara Cristina Huete López Jueza Primero Distrito Civil Oral, Circunscripción Managua. (f) Srio Gustavo Barillas GUADBARO

3-2

Reg. 0792– M. 38444620 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese a DEBORA ESTEFAN AMAYA ESPINOZA, por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, a

este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000093-ORM8-2020-FM, incoado en el **Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino**, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Arto.515 C.F.- Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana, del diecisiete de febrero de dos mil veinte.

(f) JUEZA TATIANA VERONICA MENDOZA FITTORIA Juzgado Distrito Familia. Ciudad Sandino Circunscripción Managua. (f) Secretaria. ARNIRODO.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP3356 - M. 38204718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Católica Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Managua (UCICAM), certifica que bajo el Libro de Registro No. 14, folio 15, Tomo I del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Católica Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Managua, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD CATOLICA INMACULADA CONCEPCION DE LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA" UCICAM: POR CUANTO:**

JUAN DOMINGO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la facultad de Teología. **POR TANTO:** Se extiende el título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de junio de 2018. (f) Presidente Fundador: Cardenal Leopoldo José Brenes, Rector: Eyleén Diesthers Castro Rodríguez, Secretario General: Camilo José Díaz Acuña, Dirección de Registro y Control Académico: Ana Patricia Vargas.

Es conforme el original. Managua 12 de junio de 2018. (f) Msc. Camilo José Díaz Acuña, Secretario General.

Reg. TP3357 - M. 38035312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 305, tomo XVII, partida 17868, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER DEL SOCORRO CRUZ MENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3358 - M.38148799- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0230; Número: 1921; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LEOMARA MILAGRO PERALTA CENTENO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 09 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3359 - M. 37361887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 262, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ROXANA DALESKA SUÁREZ OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas

que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3360 – M. 38206509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1798, Páginas 128 a 129, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARIA INMACULADA ROSALES HERNANDEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 001-030996-1002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP3361 – M. 38262333 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 097, en el folio 097 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 097. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KEVIN ALEXANDER IRÍAS HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Informática Summa Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del

mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 097, Folio 097, Tomo XXXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 01 de diciembre del año 2018” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 104, en el folio 1041 a inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 104. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KEVIN ALEXANDER IRÍAS HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Summa Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 104, Folio 104, Tomo XXXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 01 de diciembre del año 2018” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3362 – M. 38244349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 12, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LEONEL GUTIÉRREZ PLATA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140383-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3363 – M. 38260047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASON JOSÉ TORUÑO VILLAFRANCA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-310376-0012M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3364 – M. 38251631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 332, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su

responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LENIN ALEXANDER MIRANDA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez. La Secretaria General Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3365 – M. 38265028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 307, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CARLOS RAMÓN SANDOVAL JIMÉNEZ Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. (f) Lic. Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3366 – M. 38265498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4502, Página 144, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ABELARDO OBREGÓN BARRIOS. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, doce de diciembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3367 – M. 38266715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5596 Folio 1571 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JORGE LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3368 – M. 38267922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN SANDOVAL LÓPEZ Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 001-110975-0054B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3369 – M. 38268351 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 159; Número: 3362; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HARVIN ADONIS PADILLA LIRA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 19 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 446_ Asiento 964, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

HARVIN ADONIS PADILLA LIRA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Sociología con énfasis en Trabajo Social y Gestión Para El Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemaní Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3370 – M. 38270702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 295, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MABEL MERCEDES SILVA HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3371 – M. 38238592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1012, Página 1012, Tomo III, el Título a nombre de:

KATIA REBECA TORRES OBANDO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP3372 – M. 38274255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAOSCA DE LOS ÁNGELES QUIROZ PINEDA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-271196-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3373 – M. 38280973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYEN ROSSANA MUÑOZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-071295-0009L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3374 – M. 38284181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4110, Página 115, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PÁVEL ANTONIO ROJAS TENORIO. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, catorce de noviembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3375 – M. 38283332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELISSA PAULINA FUENTES GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-170194-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3376 – M. 38286040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 366, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIEL SANTIAGO CUADRA MEDRANO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por La Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo de 2013. (f) Director.

Reg. TP3377 – M. 38285907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA MEDRANO NARVÁEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290871-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3378 – M. 38285750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGINA MERCEDES TÉLLEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180871-0011F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3379 – M. 8965710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua Certifica que: bajo el No 4285, Página 142, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GIOVANNY PEDRO RUIZ AGUILERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP3380 – M. 38245013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control

Académico, en el Folio Número 23 Partida 053, del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ROGER MANUEL TORRES MEDINA con cédula de identidad nicaragüense No. 561-100493-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera en Ingeniería Industrial y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP3381 – M. 38221476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 24 Partida 053, del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

JOSÉ TOMAS LANZA SANTANA con cédula de identidad nicaragüense No. 566-150876-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera en Ingeniería Industrial y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP3382 – M. 38290375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1685, Pagina 120 a 121, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO LOPEZ VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-251169-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. TP3383 – M. 38288602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MEYLIN CASTELLÓN MATEY Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-140695-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3384 – M. 38292496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 495, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

MANUEL ABURTO ARAICA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3386 – M. 38293499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN MARÍA MURILLO TALAVERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250378-0015L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3387 – M. 38295594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 82, Página 64, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingenierías Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN JAVIER ROJAS PICHARDO. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Dir. Registro Académico Central, UPONIC

Reg. TP3388 – M. 8962494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 109, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DÉBORA LISSETH JUÁREZ REYES - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP3389 – M. 38305990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 295, tomo XVII, partida 17838, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA FELIX MENDOZA BUSTOS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3390 – M. 38306577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SALVADORA DEL CARMEN ZÚNIGA REYES Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100867-0064W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3391 – M. 38307682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 446_ Asiento 964, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MAURICIO ARIEL MIRANDA GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión Social Para El Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3392 – M. 38309562 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 075, en el folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 075. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

VÍCTOR MANUEL GUERRERO AMADOR ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 075, Folio 075, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3393 – M. 38310449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMAR JOSÉ CANTILLANO DÍAZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-100876-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3394 – M. 38311389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 239, tomo XVII, partida 17670, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

DE NICARAGUA POR CUANTO:

MEYLING LISSETH RUÍZ ARCE Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3395 – M. 38311170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY AUXILIADORA ALEMÁN LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-061193-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3396 – M. 38321272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 034, página 017, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NANCY MALU BAEZ ROQUE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de

Médico Veterinario en el grado de Licenciatura para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la facultad Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP3397 – M. 37422655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 461 Asiento 998, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

LUCAS JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lenninka Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lenninka Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3398 – M. 37422851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 461 Asiento 998, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANA SOFÍA RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón

Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lenninka Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lenninka Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3399 – M. 38326687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE LISBETH MACHADO CHICAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-150696-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3400 – M. 38331264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4523, Página 165, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR MOISÉS SALGADO ROCHA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la

Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, catorce de enero del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3401 – M. 38331087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4526, Página 168, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NADIESKA JISSEL ACUÑA RUBIO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, catorce de enero del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3402 – M. 38332276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4405, Página 47, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ MIRANDA VILLAGRA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y ocho de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3403 – M. 38326853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA GERALDINE AGUILAR HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030795-0010P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3404 – M. 38274000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANINA IVANOVA QUIROZ PINEDA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-271196-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3405 – M. 38251049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ZELEDÓN RIVERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-250192-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3406 – M. 38251166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA LISSETH TORRES RIVERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-270891-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director. (f)

Reg. TP3407 – M. 38327485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 130 página 130 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ URIEL GARCÍA RUÍZ Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Iriás Amaya, y la Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General. UNIAV- Rivas.

Reg. TP3408 – M. 37040983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense (UTN). Certifica que a la página 84, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ BALLADARES TINOCO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Lic. Eufracia Antonia Nájera Aragón, El Secretario General, Lic. Karla Patricia Barquero Oporta, El Decano, Lic. Keitelle Indira Campos Espinoza, “Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Ruthnielly Alejandra Quintana Gómez, Directora.

Reg. TP3409 – M. 38281877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0136; Número: 1138; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SADIA CELESTE BACA OLIVAS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 30 de noviembre 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3410 – M 38208387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 138, Acta No. 408, Partida 485, el Título a nombre de:

LILIAM DÍAZ GUDIEL Quien se identifica con cedula de identidad número 362-030277-0000W que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP3411 – M. 38282260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 319, tomo XV, partida 14909, del libro de Registro de Títulos de

Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EYLEEN JANELLA ROMERO LÓPEZ Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad. Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3412 – M. 38283941 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 011, en el folio 011 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 011. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESTRELLA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 011, Folio 011, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3413 – M. 38309392 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 083, en el folio 083 inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 083. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANAYS HERLIAN AMADOR ZAMBRANA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 083, Folio 083, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua los veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 089, en el folio 089 inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 089. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANAYS HERLIAN AMADOR ZAMBRANA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de

la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3414 – M. 38312853 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 013, en el folio 013 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 013. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JASSON RAMSÉS BRAND RODRÍGUEZ Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 013, Folio 013, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días del mes de febrero del año 2020. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3460 – M. 38501493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NOEL MOISES NAVARRETE MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3461 – M. 38510444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INGRID ALEJANDRA MADRIZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 3462– M. 38509347– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT MARÍA SALINAS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080593-0051S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3463– M. 38510662– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELMO VLADIMIR UZAGA GALEANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030288-0020F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3464 – M. 38510957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 261, tomo XIV, partida 13385, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLIE STEPHAN PÉREZ REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3465 – M. 38510886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 404, tomo XV, partida 15163, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK MARVIN ALEMÁN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3466 – M. 38501074– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1248, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON ALBERTO VARGAS GONZALEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3464 – M.7710565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 164, página 082, tomo II, del Libro

de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ILSIA MADALINA CASTILLO GUTIERREZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP 3468 - M.- 38524008 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 128, en el folio 128, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 128. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARMEN VICTORIA FERNÁNDEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 128, Folio 128, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3469 - M.- 38524213 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 121, en el folio 121, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

FELIPE BERNHEIM RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 121, Folio 121, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3470 – M. 17712193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 229, tomo XVII, partida 17640, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BARTLET HERCILIA HODGSON HODGSON. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 3471– M. 38535904– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 471, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GÉNESIS SCARLETH ZELEDÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de Noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3472 – M. 38525418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4286, Página 128, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELMUT OROZCO ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 3473– M. 19017475– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALLAN DANIEL FONSECA BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-020693-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía y Desarrollo Territorial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3474 – M. 19005191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5001, Página 27, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FELIPE GENARO GUZMÁN VÍLCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP3475 – M.18956737 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico

de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento noventa y uno, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

EDITH PAOLA BACA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento ochenta y cuatro, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “ Educando para el Desarrollo Humano” La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idiomas Inglés” A:**

EDITH PAOLA BACA MENDOZA, Impartido del tres de marzo al doce de mayo del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP3476 – M. 38557529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN SAÚL GONZÁLEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención**

Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3477 – M. 38554269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 324, tomo XVII, partida 17925, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARTURO ISRAEL MARTÍNEZ MATUS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3478 – M.200004368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 220, Folio 220, Tomo X, Managua 7 de febrero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

GEOCONDA TAMARA MALTA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280690-0023D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los siete días del mes de febrero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3479 – M. 38557593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 229, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PETRONA DEL ROSARIO OLIVAS HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3480 – M. 38549734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4340, Página 182, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DONALD NOEL CALERO DÁVILA. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de septiembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 3481 – M. 38550597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARYERIS AMALIA FLORES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-270291-0007T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3482 - M.- 38544367 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 030, en el folio 030, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 030. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

WILHELM JUAN GABRIEL SCHÜTZE CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 030, Folio 030, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3483 – M. 38558874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 214, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA DÍAZ CISNERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 3484 - M.- 8947290 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 133, en el folio 133, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

PAMELA AUXILIADORA MARTÍNEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 133, Folio 133, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del

año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3485 - M.- 38496343 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 002, en el folio 002, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARLOS ANDRÉS MERCADO YAMKOVVOY, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 002, Folio 002, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3486 - M.- 38495991/38495907 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NOEL DE JESÚS ORTUÑO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 140, en el folio 140, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NOEL DE JESÚS ORTUÑO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 140, Folio 140, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3487- M. 38469358- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ MATILDE BERMÚDEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-230895-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3488 – M. 38480611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLARISA ANIELKA RIVERA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100894-0032Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3489 – M. 38480659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 026, página 013, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANIRIS MAYRELI PEREZ GARCIA. Natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP3490 – M. 38480863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 031, página 016, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BRYAN ONIEL ZAMORA CRUZ. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Siles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP3491 – M. 38482585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 144, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELOYSA GAITÁN PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3492 – M.38487290 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cinco, tomo cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTENEGRO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento noventa y cinco, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del idioma Inglés” A:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTENEGRO LÓPEZ, Impartido del tres de marzo al dos de Mayo del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP 3493– M. 38489784– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YELSY XIOMARA ARIAS RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-020275-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3494 – M. 38491069 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 133, bajo el Número 890, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GLORIA ELENA SOBALVARRO AGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre del año 2019. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3495 – M. 38493167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 22, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NELLY XIOMARA GARCÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3496 – M. 38493181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la UNIVERSIDAD ANUNCIATA, certifica que registrado bajo el Folio 006, Partida N° 038, Tomo I, del Libro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, dice: **UNIVERSIDAD ANUNCIATA. POR CUANTO:**

FRANCIS DINORAH JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 561-041096-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte. Firma del Rector: Allan Gómez Alvarado, Secretario General, Edwin Bello Víctor, Secretario Académico, William Rogelio Montealto Lozano. (f) William Rogelio Montealto Lozano, Dirección General de Registro Académico Central Universidad Anunciata.

Reg. TP3497 – M. 38492964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la UNIVERSIDAD ANUNCIATA, certifica que registrado bajo el Folio 006, Partida N° 037, Tomo I, del Libro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, dice: **UNIVERSIDAD ANUNCIATA. POR CUANTO:**

DERIANA MATILDE LÓPEZ MONTIEL, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 566-010397-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los

diez días del mes de enero del año dos mil veinte. Firma del Rector: Allan Gómez Alvarado, Secretario General, Edwin Bello Víctor, Secretario Académico, William Rogelio Montealto Lozano. (f) William Rogelio Montealto Lozano, Dirección General de Registro Académico Central Universidad Anunciata.

Reg. TP3498 – M. 17708510 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 363, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BOANERGE JAVIER MOODY MARTÍNEZ, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 275, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BOANERGE JAVIER MOODY MARTÍNEZ, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 3499– M. 38499104– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELING DEL CARMEN JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-241092-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELING DEL CARMEN JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-241092-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3500 – M. 38499229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil,

certifica que bajo el No. 656, página 63, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

ACUÑA TORRES LUBIANCA CAROLINA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciada en Microbiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Firma del Rector de la Universidad: Msc. Salvador Leopoldo López Gómez; Secretaria General, Dra. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, veinte de diciembre de dos mil diecinueve. (f) Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP3501 – M. 38501086– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1234, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERLYN JOSE GONZALEZ ALEGRIA, Natural de San Ramon, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3502 – M. 38500870– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1246, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CESAR BALMACEDA CAJINA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3503– M. 38502655– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-100381-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3504– M. 38502513– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO RAMOS BAUTISTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-090586-0011F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3505 – M. 38502379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, se inscribió mediante Número 347, Página 347, Tomo I, el Título a nombre de:

ANA GABRIELA NARVÁEZ GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP 3506– M. 38503665– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL VARGAS MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030594-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía Pública y del Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3507– M. 38503822– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING MAGDALENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery “.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. TP 3508– M. 38504603– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALDO RAMÓN SÁNCHEZ AYESTAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100274-0022B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3509– M. 38507488– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-280790-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3510– M. 38507779– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOVEYLING IZAMAR MERCADO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-261195-1001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.